



Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024

SSCDMX/DGAF/ 3780 /2024

LIC. MARTHA EDITH AGUILAR GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL
PRESENTE

En atención al oficio SSCDMX/DGAF/DACH/SPyPL/1673/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 (anexo 1), mediante el cual el subdirector de Prestaciones y Política Laboral en esta Dependencia informó lo siguiente:

1. *"El empleado Anabel Vicencio Aguilar con número de empleado 861487 con tipo de contratación "Base Sindicalizado" no se ha presentado a laborar en el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto del año en curso."
(sic)*

Al respecto la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios mediante oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/3712/2024 de fecha 20 de Septiembre de 2024 (anexo 2) se apersono en el domicilio del trabajador en comento a efecto de poder notificar de manera personal el día 24 de septiembre de 2024 y al no encontrarla en su domicilio, se procede a hacer la notificación de manera electrónica en la página oficial de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México lo anterior con fundamento en el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México el cual se cita para pronta referencia:

"...Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos; y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:

I. Personalmente a los interesados;

a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto; ...

IV.- Por Estrado electrónico a las personas a quien deba notificarse hayan desaparecido, se ignore su nuevo domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal....

...Las notificaciones por estrado electrónico se realizarán en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades por un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo.

En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contando a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento..."(Sic)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SSCDMX/DGAF/ 3780 /2024

Al respecto solicito de su valioso apoyo para que se pueda realizar la publicación del oficio de notificación en el apartado de estrados electrónicos con el fin de poder notificar al trabajador.

Se anexa la documentación en comento a los siguientes correos electrónicos:
comunicacionsocial.sedesa@gmail.com, dgdppcs@salud.cdmx.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

C.c.e.p. **Dra. Oliva Arrellano López**, Secretaria de Salud de la Ciudad de México. Para su conocimiento, sparticular.correspondencia@salud.cdmx.gob.mx
Mtro Fernando Villarreal Sanchez, Titular del Órgano Interno de la Secretaria de Salud de la Ciudad de México. Para su conocimiento,
oic.sedesa.cdmx@gmail.com

Elaboro:
Pablo Ramírez Nava

Revisó:

Karla Damaris Alonso Varona



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Anexo 1



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SEDESA

RECIBIDO

11 SEP 2024

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

RECIBO: *[Handwritten Signature]*
FECHA: *12/09/24*

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024
SSCDMX/DGAF/DACH/SP/PL/ 1673 /2024
ASUNTO: Reporte de faltas de personal.

Derivado de los reportes quincenales de faltas realizados por esta Subdirección correspondientes al año en curso, se hace de su conocimiento la acumulación de faltas del personal que labora en esa Dirección a su cargo, como a continuación se señala:

NO.	EMPLEADO	NOMBRE	FALTAS	CONTRATACION
1.	861487	Vicencio Aguilar Anabel	16 al 31 de agosto	Base Sindicalizado
2.	1004950	Llanas Silva Rubén Efraín	16 al 31 de agosto	Estabilidad Laboral

Por lo anterior, la C. Vicencio Aguilar se ubican en el supuesto del Art. 30, Fracc. V, Inciso b), de las Condiciones General de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, respecto al C. Llanas Silva se encuentra en lo declarado en el Artículo 46, Fracción I, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE), por lo que deberá iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

Es importante resaltar que se cuenta con un término de cuatro meses para llevar a cabo estos trámites administrativos de acuerdo al Artículo 113, Fracción II, Inciso c) de la LFTSE, con la finalidad de evitar una prescripción y teniendo que remitir a esta Subdirección soportes documentales que avalen dicho aserto.

No omitiendo mencionar que la falta de atención al presente, podría relacionarse con el Artículo 49, Fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo que informar al Órgano Interno de Control de dicha omisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

LIC. ENRIQUE ANTONIO NIEVA RUDO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL

C.p.e.p. Mtra. Emma Luz López Juárez
C.p.e.p. LAP. Diana Hilda Pérez León
ELABORÓ: ING. ARMANDO A. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Administración de Capital Humano
VoBo:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RECIBIDO
[Handwritten Signature] 13:17

REVISÓ: LIC. J. ENRIQUE TORRES SEPÚLVEDA
dgaf.correspondencia@salud.cdmx.gob.mx
cgea.dach@hotmail.com

36634



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Anexo 2



Ciudad de México a 20 de septiembre de 2024
SSCDMX/DGAF/DRMAS/3712/2024

**C. ANABEL VICENCIO AGUILAR
PRESENTE**

En atención al oficio SSCDMX/DGAF/DACH/SPyPL/1673/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 (se anexa copia simple), mediante el cual el subdirector de Prestaciones y política Laboral en esta Dependencia informó lo siguiente:

1. "El empleado Anabel Vicencio Aguilar con número de empleado 651487 con tipo de contratación "Base Sindicalizado" no se ha presentado a laborar en el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto del año en curso." (sic)

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México iniciará con los procedimientos administrativos correspondientes a efecto de cesar los efectos de su nombramiento. Lo anterior con fundamento en el Artículo 30 fracción V, inciso b de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal y el artículo 46, fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los cuales a la letra dicen:

"Artículo 30.- Los efectos del nombramiento cesan por las siguientes causas:

Fracción V. Por resolución del Tribunal, en los casos siguientes: ...

b) Cuando faltare por más de cinco días consecutivos a sus labores sin causa justificada..." (Sic).

"Artículo 46.- Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

I.- Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los Reglamentos

de Trabajo aplicables a la dependencia respectiva..." (Sic)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.**

Elaboró:

Pablo Ramírez Nava

Validó:

Ing. José Antonio Álvarez García